
El objetivo del presente documento es ofrecer una breve descripción de dos buenas prácticas identificadas por el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLP) en la Provincia del Chaco, Argentina, en respuesta a la solicitud de contribución realizada por la Relatora Especial sobre la Tortura.

1) Mediación Penitenciaria: Ley de Mediación y funcionamiento de los Comités de Prevención y Solución de Conflictos (CPySC) en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia del Chaco (Argentina).

Los Comités de Prevención y Solución de Conflictos, establecidos mediante resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia y el Artículo 3, inciso C de la Ley Provincial 3323-C (Ley Integral de Mediación), representan la implementación de la justicia restaurativa en el sistema penitenciario, especialmente para abordar faltas leves o moderadas cometidas por personas privadas de libertad. Esta herramienta busca crear espacios de diálogo entre las personas privadas de libertad para resolver conflictos interpersonales, evitando la imposición de sanciones que afecten su conducta y su progresión en la pena.

La dinámica implica la realización de asambleas de diálogo, en las cuales participa el personal penitenciario, los reclusos y organizaciones de la sociedad civil con interés en la temática. En este proceso, el individuo responsable de la falta disciplinaria ofrece una forma de reparación comprometiéndose a seguir una pauta de conducta o realizar un acto en beneficio de la comunidad carcelaria, a cambio de la suspensión de la sanción. Este método de resolución de conflictos, contrario a la lógica retributiva o punitiva, ha demostrado reducir la conflictividad interpersonal en las cárceles, disminuyendo consecuentemente los desenlaces violentos que podrían llevar al uso y abuso de la fuerza pública. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura lo ha declarado como buena práctica mediante la Resolución 16/20.

El Comité para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco ha desempeñado un papel fundamental en la implementación y fortalecimiento de la mediación penitenciaria, especialmente a través de los Comités de Prevención y Solución de Conflictos. En 2021, comisionados del Mecanismo Local acompañaron a la Jefa del Servicio Penitenciario y oficiales a una jornada de intercambio con el Servicio Penitenciario Bonaerense, permitiendo conocer de cerca la experiencia en funcionamiento en las unidades penitenciarias de Buenos Aires. Además, en colaboración con la Asociación Pensamiento Penal, el Mecanismo Local organizó las Jornadas "Mario Juliano", capacitando a 50 agentes del Servicio Penitenciario Provincial sobre esta herramienta.

El Mecanismo Local de la Provincia del Chaco se comprometió a respaldar y fortalecer los comités, participando en las reuniones de las asambleas y brindando orientación en los diálogos. Se asignó personal externo para asistir y asesorar sobre la organización de las primeras reuniones. Los Comités de Prevención y Solución de Conflictos no solo han proporcionado soluciones alternativas a los conflictos interpersonales, sino que también se han convertido en espacios de diálogo cotidiano con las autoridades penitenciarias, donde los reclusos canalizan de manera organizada demandas que resultan en reformas de prácticas concretas y evitan situaciones conflictivas.

Un ejemplo destacado de este impacto ha sido la reforma de prácticas en el trato a los familiares de los reclusos y la redacción de un nuevo "Manual de requisas para unidades penitenciarias" (Disposición N° 405 – SPP). Este manual, elaborado con la participación y aportes técnicos del Mecanismo Local, surgió ante la necesidad de establecer protocolos unificados de registro de visitantes e ingreso de mercaderías para prevenir tratos inequitativos entre las distintas unidades penales y evitar arbitrariedades frecuentes.

1) Habilitación del uso de telefonía móviles por parte de las personas privadas de libertad en la Provincia del Chaco:

Durante la implementación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)¹ en respuesta a la pandemia de COVID-19, se restringieron las visitas de familiares y afectos de las personas privadas de libertad, simultáneamente, de manera excepcional, se permitió el uso de teléfonos celulares en los centros de detención. Sin embargo, tras superar la emergencia sanitaria y restablecerse las visitas a los lugares de detención, se producirían decisiones contradictorias y arbitrarias por parte de las autoridades en relación con el uso de dichos dispositivos. En algunos centros de detención continuaron permitidos, en otros no, y en algunos de ellos, inclusive, ocurría un régimen heterogéneo de acuerdo a si se trataba de internos de reciente o antiguo ingreso. Ante esta situación, el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco, basándose en la experiencia exitosa del uso de teléfonos móviles en contextos de encierro², emitió la Recomendación N° 2/21³ dirigida al Poder Ejecutivo de la Provincia. El objetivo de esta recomendación era regular de manera definitiva el uso de los teléfonos celulares en estos entornos.

La recomendación fue atendida y cumplida a través de la Resolución N° 676/22⁴ emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia. Tras un año y medio de vigencia de la misma, el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura destaca que dicha normativa ha sido una herramienta vital para:

Disminución de conflictos carcelarios: Las alegaciones de las personas privadas de libertad, del personal penitenciario y otros operadores del sistema penal⁵ son coincidentes en que el uso de telefonía móvil **ha contribuido significativamente a la pacificación de los contextos de encierro de la Provincia del Chaco**. Se pudo observar una disminución de episodios violentos entre personas privadas de libertad y por tal una mejor gestión de las unidades penales de la Provincia, lo que redundó tanto en la preservación de derechos de las personas detenidas como en el bienestar del personal policial y penitenciario.

Afianzamiento familiar y afectivo: Fortaleció e hizo posible la consolidación de los vínculos familiares y afectivos, uno de los objetivos primordiales en el tratamiento penitenciario. Muchas personas se encuentran detenidas lejos de sus familias no recibiendo ningún tipo de visitas o siendo éstas muy costosas y difíciles de afrontar por parte de aquellas. **La telefonía móvil ha impactado de manera incalculable en la generación y fortalecimientos de vínculos positivos entre las personas detenidas y sus familias o afectos**. Asimismo, ha disminuido el impacto de la pena privativa de libertad en los niños, niñas y adolescentes con padres y madres encarcelados.

¹ Denominación de la cuarentena en la República Argentina.

² Entrevista realizada sobre la necesidad de regular definitivamente el uso de telefonía móvil en espacios de privación de libertad: <https://prevenciontorturachaco.com.ar/18-11-recomendamos-la-legalizacion-celulares/>

³ Recomendación N° 2/21 del Comité para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco. Disponible en: <https://prevenciontorturachaco.com.ar/regulacion-de-uso-de-telefonos-celulares-por-parte-de-las-personas-privadas-de-su-libertad-en-la-provincia-del-chaco/>

⁴ Resolución 676/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/legislacion/90170-resolucion-ndeg-676-del-ministerio-seguridad-y-justicia-del-chaco-protocolo-uso>

⁵ Integrantes del Ministerio Público de la Defensa y Jueces de Ejecución.

Fortalecimiento y generación de espacios de dialogo: Se fortalecieron los espacios de diálogos internos dentro de las unidades y **se generaron nuevas instancias de dialogo entre los representantes de las personas privadas de libertad de las distintas unidades carcelarias de la provincia**, y de éstos a su vez con funcionarios de distintas carteras o áreas del estado, con el fin de aportar a las políticas públicas de readaptación social y prevención de la violencia institucional, una experiencia de participación sin precedentes a nivel nacional e internacional.

A punto tal que, semanalmente, se realiza una reunión virtual⁶ entre delegados de todas las unidades en donde se realizaron talleres de intercambio. sobre 1) Asistencia post penitenciaria (con participación del Centro de Liberados de la Provincia) 2) Emprendedurismo y Trabajo 3) Derecho al voto de las personas privadas de libertad (Con participación de integrantes de la Asociación Pensamiento Penal 3) Participación de las personas privadas de libertad y espacios de dialogo. A su vez ha sido una herramienta central en la preparación de los encuentros del Consejo Consultivo del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura⁷ con la participación de delegados de todas las unidades del sistema penitenciario.

Disminución de la violencia institucional: La posibilidad por parte de las personas privadas de libertad de registrar los procedimientos de requisas, recuentos, y la actuación general del personal penitenciario **ha impactado significativamente en la disminución de abusos por parte de personal policial y penitenciario**, siendo una herramienta de control eficaz. Se ha verificado una disminución de la incidencia de imposición de torturas, vejámenes o malos tratos. Así, una investigación realizada por este CPTCH⁸ y la Universidad Nacional del Litoral (UNL)⁹ ha verificado 78,30% de las personas encuestadas percibe que la conducta del personal penitenciario se ha modificado “mucho” a partir de la habilitación de teléfonos móviles. A similares conclusiones llegó la investigación encarada por este CPTCH y publicada en la obra “La Prisión en el Siglo XXI” titulada “el uso de dispositivos móviles inteligentes como herramienta para la prevención de la tortura y los malos tratos”¹¹ el cual da cuenta de la incidencia del uso de telefonía móvil en la posibilidad de sufrir graves violaciones a los DD. HH en las cárceles.

Acceso a la justicia: Se ha posibilitado el acceso a la justicia de las personas detenidas ante vulneraciones de derechos humanos, permitiendo el contacto directo y permanente de las personas privadas de libertad con la Defensa Publica ante el Poder Judicial de la Provincia, la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros y este Comité para la Prevención de la Tortura. A modo de ejemplo, desde la habilitación de teléfonos celulares, hemos recibido 1575 quejas individuales mediante una línea telefónica¹², las cuales han podido ser tramitadas de manera inmediata, interrumpiendo vulneraciones de derechos humanos en curso, previniendo afectaciones inminentes, y facilitando las denuncias ante hechos consumados.

⁶ En dichas reuniones participan representantes del Comité para la Prevención de la Tortura, la Defensa Publica Provincial y la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros.

⁷ El Consejo Consultivo del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura del Chaco (Ley 3264-B) es el único en contemplar la participación de representantes de personas privadas de libertad en todo el País. En el año 2021 fue la primera vez que se autorizó a personas encarceladas a participar tanto físicamente como de manera virtual en una actividad extra muros de esta naturaleza. El uso de dispositivos móviles ha sido clave para concretar los encuentros preparativos en donde las propias personas privadas de libertad se organizaban – con asistencia del Comité- en la preparación y presentación de sus planteos.

⁸ <https://www.diarionorte.com/221675-%C2%A0nos-interesa-reconstruir-lo-que-pasa-en-el-encierro%C2%A0>

⁹ Conclusión parcial de la 1er encuesta a personas privadas de libertad realizada durante el año 2022 y 2023 por el CPTCH y la Universidad Nacional del Litoral (UNL) sobre un universo representativo de 264 personas privadas de libertad alojadas en las 10 unidades del Servicio Penitenciario.

¹⁰ https://www.unl.edu.ar/noticias/news/view/unl_har%C3%A1_un_estudio_en_espacios_de_privaci%C3%B3n_de_la_libertad_de_chaco

¹¹ Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/91013-acceso-comunicacion-mediante-telefonos-celulares-inteligentes-parte-personas>

¹² El Comité para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco ha habilitado una línea de atención telefónica gratuita para recibir alegaciones y quejas por parte de personas privadas de libertad, familiares y afectos, en miras a establecer un diagnostico profundo de las vulneraciones de derechos y emitir recomendaciones a las autoridades públicas.

Salud mental: Se han podido abordar situaciones de crisis en materia de salud mental en articulación con la Guardia permanente de Salud Mental de la Provincia, la cual ha brindado atención y contención telefónica a personas encarceladas que atravesaron situaciones de crisis. Esto cobra fundamental relevancia ante las consabidas limitaciones¹³ en la prestación de salud en los contextos de encierro.

Educación: Se posibilitó el acceso a educación remota a las personas detenidas. Gracias a la utilización de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles como *tabletas*, *notebooks* y *notebooks*, muchas personas privadas de libertad han iniciado cursos de formación y a su vez ha facilitado el desempeño académico de las personas que se encuentran cursando carreras terciarias o universitarias, a través de la participación en grupos de trabajo, realización de trabajos en grupo e instancias similares.

Información: Permitió el acceso a la información de las cuestiones públicas, herramienta fundamental para la resocialización. El acceso a la información sobre los acontecimientos de la vida en sociedad (extra muros) resulta clave para el proceso de reinserción social evitando los efectos nocivos de la prisionización. Además de ello, gracias al acceso a la información epidemiológica a través de los dispositivos móviles, las propias personas privadas de libertad han aceptado a conciencia y de manera comprensiva las limitaciones a las visitas durante la vigencia del aislamiento social, lo que no ha sucedido en otras Provincias en las cuales se han entablado protestas colectivas, inclusive con resultados letales.

Cultura: Facilitó y fomento el acceso de las personas privadas de libertad a los derechos culturales; particularmente el acceso y la producción de contenidos artísticos. Hemos tomado conocimiento de personas privadas de libertad que a través de sus teléfonos "*smartphones*" producen contenido artístico (musical) consiguiendo inclusive tener alcance nacional¹⁴.

Trabajo: Permite el acceso al trabajo a través de actividades auto-gestivas y de emprendedurismo. Hemos tomado conocimiento acerca de personas privadas de libertad pudieron comenzar a comercializar productos artesanales mediante internet, pudiendo de esta forma aportar al sostenimiento económico de su familia. Esto cobra fundamental relevancia debido a las dificultades al acceso al trabajo remunerado por parte de la administración estatal. Ha permitido, por ejemplo, la venta de trabajos de locución ("spots radiales") desde el contexto de encierro, así como la generación de un espacio de radio en la Unidad Penitenciaria de la Localidad de Castelli.

Transparencia y lucha contra la corrupción: Gracias al uso de dispositivos móviles, los defensores oficiales de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña entablaron un habeas corpus colectivo a favor de la totalidad de las personas privadas de libertad alojadas en el Complejo Penitenciario N° 2 denunciando una serie de irregularidades y actos de corrupción, entre los que se encontraban: "liberación de zonas"; consistentes en connivencia de personal penitenciario ante agresiones entre internos, extorsiones, cobros de "protección", ingreso de sustancias prohibidas, entre otras¹⁵. En la sentencia se dispuso entre otros puntos garantizar el acceso a la comunicación y la instalación de cámaras de video vigilancia.

Conclusiones:

La habilitación del uso de teléfonos móviles por parte de las personas privadas de libertad en la Provincia del Chaco, por fuera de la emergencia por el SARS-CoV-2, está siendo estudiada y observada a nivel nacional. La Provincia del Chaco ha sido la única en emitir un instrumento normativo para continuar con su uso una

¹³ Ver Informe Anual 2021-2022 del Comité para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco. Disponible en: <https://prevenciontorturachaco.com.ar/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Anual-Comite%CC%81-2021-2022.pdf>

¹⁴ "Está preso y grabó un disco de cumbia desde su celular". Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=3cyY2u8FhiY>

¹⁵ <https://www.diariochaco.com/607467-muerte-en-el-complejo-penitenciario-ii-defensores-presentaron-habeas-corpor-por-los-hechos-de-violencia>

vez normalizadas las visitas de familiares y afectos, en otras como Provincia de Buenos Aires, esta continua en los hechos.

La experiencia ha demostrado que **el uso de dispositivos móviles disminuyó las tensiones entre los derechos contemplados en los estándares internacionales de DD. HH para toda persona privada de libertad y el plano de la realidad**, es decir, permitió el ejercicio efectivo de derechos que nunca se encontraron restringidos por la pena privativa de libertad, pero que en el plano de la realidad -por las deficiencias estructurales de los servicios penitenciarios- no eran efectivamente gozados.

En este entendimiento, el Comité para la Prevención de la Tortura, en línea a su Recomendación N° 2/22¹⁶, reiteró a la Legislatura Provincial en la necesidad de **avanzar hacia una ley en sentido formal¹⁷ que regule el uso de dichos dispositivos**, incluyendo las modalidades de ingreso, registro, habilitación, tenencia, usos permitidos, prohibiciones y decomisos, estableciendo una regulación exhaustiva que contemple los derechos de las personas encarceladas y los equilibre con las exigencias de seguridad ciudadana, así como los derechos de las víctimas del delito. Invitamos a las autoridades, legisladores, organizaciones sociales y la comunidad en general, a encontrar alternativas superadoras y de consenso que den un marco legal definitivo al puntapié realizado a través de la Resolución 676/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia.



Kevin Nielsen

Comisionado

Comité para la Prevención de la Tortura
y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes de la Provincia del Chaco¹⁸

¹⁶Recomendación N° 2/22 del Comité para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco. Disponible en: <https://prevenciontorturachaco.com.ar/regulacion-de-uso-de-telefonos-celulares-por-parte-de-las-personas-privadas-de-su-libertad-en-la-provincia-del-chaco/>

¹⁷ En ese sentido, destacamos el veto parcial del Gobernador de la Provincia del Chaco a la Ley N° 3794-J que implicaba una prohibición absoluta del uso de telefonía móvil, resultando por tal, regresiva en materia de DD.HH.

¹⁸ Comité para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco (Argentina). Sitio web: <https://prevenciontorturachaco.com.ar/>